



0361

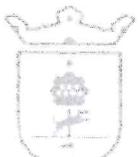


01000106/005/25

27 de febrero 2025 | Zapopan, Jalisco

H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan

Ana Cecilia Santos Martínez y María Inés Mesta Orendain compareciendo en nuestro carácter de regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II, 50, fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, sometemos a la consideración del H. Pleno del Ayuntamiento de Zapopan la siguiente **INICIATIVA** para reformar los **artículos 24 y 27, así como la adición de los artículos 27 Bis y 34 Bis** al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Sala de Regidores

Unidad Administrativa CISZ | 4to. Cuarto Piso
Av. Prolongación Laureles 300 | Colonia Tepeyac esquina
Blvd. Panamericano, C. P. 45150, Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 3818 2200 ext. 1539
www.zapopan.gob.mx

I. INTRODUCCIÓN

Los más de 87 tianguis, mercados y demás comercios en espacios públicos de Zapopan son pilares fundamentales de la identidad y la vida cotidiana de nuestro municipio. Estos no solo cumplen una función comercial, sino que enriquecen nuestra cultura, impulsan la alimentación saludable, generan empleo y fomentan la interacción comunitaria, contribuyendo a la construcción del tejido social en las colonias de Zapopan. Por ello, la regulación adecuada de estos espacios se convierte en una tarea esencial de la gestión administrativa local. Dentro de esta regulación, garantizar el acceso igualitario a los espacios comerciales a través de distintos mecanismos es crucial para promover la transparencia, la competencia justa y el desarrollo económico.

Conscientes de la relevancia de los mercados, tianguis y otros comercios en el espacio público, esta iniciativa propone las reformas de los **artículos 24 y 27, así como la adición de los artículos 27 Bis y 34 Bis** al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco. El objetivo es establecer la obligatoriedad de convocatorias públicas para la concesión de locales en mercados y tianguis municipales, asegurando que dichos procesos se realicen bajo principios de igualdad, justicia y transparencia. Además, se busca fortalecer el marco normativo que regula los traspasos de locales de mercados y tianguis en Zapopan, promoviendo una distribución equitativa de estos espacios comerciales y fomentando un entorno más inclusivo, justo y competitivo.

II. Consideraciones

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo el citado artículo 115, fracción III señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
 - b) *Alumbrado público.*
 - c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
 - d) **Mercados y centrales de abasto.**
 - e) *Panteones.*
 - f) *Rastro.*
 - g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

SEGUNDO. - El artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- II. Alumbrado público;*
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;*
- IV. Mercados y centrales de abastos;**
- V. Estacionamientos;*
- VI. Cementerios;*
- VII. Rastro;*
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;*
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y*

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

TERCERO. - La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su Título Sexto “De los Servicios Públicos Municipales”, lo siguiente:

Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

I. *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

II. *Alumbrado público;*

III. *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. *Rastros y servicios complementarios;*

VI. *Estacionamientos municipales;*

VII. *Panteones;*

VIII. *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

IX. *Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;*

X. *Centros deportivos municipales;*

XI. *Centros culturales municipales;*

XII. *Protección civil y bomberos; y*

XIII. *Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.*

La Ley especifica que los municipios tienen la obligación de expedir los ordenamientos municipales para regular la prestación de estos servicios.

CUARTO. - La mencionada Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, también aborda en su título Título Sexto De Los Servicios Públicos Municipales, en el Capítulo III De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales, que:

Artículo 103. *Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de*

concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Asimismo, los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 establecen el procedimiento y las condiciones para la concesión de bienes y servicios públicos municipales:

Artículo 104. *Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.*

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Artículo 105. *La convocatoria debe contener:*

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;*
- II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;*
- III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;*
- IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud; y*
- V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.*

Artículo 106. *El Ayuntamiento debe proporcionar a los interesados en presentar solicitud para obtener la concesión, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de las características, objetivos y demás circunstancias de la concesión.*

Los Ayuntamientos deben establecer y desarrollar esta obligación en los reglamentos municipales.

Artículo 107. Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;

II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;

III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;

V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Artículo 108. En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

II. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;

III. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;

IV. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público;

- V. La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;
- VI. La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio;
- VII. La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;
- VIII. La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas;
- IX. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa; y
- X. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.

Los artículos 109 y 110 regulan la cesión y uso de concesiones municipales para evitar su transferencia indebida:

Artículo 109. Las concesiones sobre bienes o servicios públicos municipales no pueden ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones.

Artículo 110. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

QUINTO. - El Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco se publicó en la Gaceta Municipal el 17 de octubre del año 2017, el cual expresa los requisitos municipales para obtener un local en concesión:

Artículo 27. *Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:*

- I. Solicitud en formato oficial;*
- II. Original y dos copias fotostáticas del comprobante de domicilio de cualquiera siendo alguno de los siguientes: luz, teléfono, estados de cuenta bancarios (máximo 90 noventa días de antigüedad);*
- III. Acta de nacimiento, a efecto de acreditar mayoría de edad y tener capacidad para obligarse;*
- IV. Identificación oficial con fotografía;*
- V. Tratándose de personas jurídicas: el acta constitutiva correspondiente y el poder habilitante del representante legal;*
- VI. Dos fotografías tamaño infantil, o en su caso tomarse la fotografía digital para la expedición de la credencial de comerciante; y*
- VII. Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.*

Una vez integrada la documentación correspondiente, la Dirección de Mercados deberá llevar a cabo los trámites tendientes a la concesión en los términos que establece la normatividad aplicable.

El artículo 24 del presente Reglamento establece los criterios para dar prioridad para la asignación de espacios o locales en los mercados municipales:

Artículo 24. *Para la asignación de un espacio o local en los mercados municipales, se dará preferencia a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a las personas en situación de desempleo, a personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar, así como a los aVecindados y originarios de este Municipio. Se priorizará a las personas que reúnan dos o más de estas características a la vez que se tomará en cuenta la entrega de la solicitud.*

Asimismo, siguientes artículos regulan la concesión de mercados municipales:

Artículo 27. Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Solicitud en formato oficial;

II. Original y dos copias fotostáticas del comprobante de domicilio de cualquiera siendo alguno de los siguientes: luz, teléfono, estados de cuenta bancarios (máximo 90 noventa días de antigüedad);

III. Acta de nacimiento, a efecto de acreditar mayoría de edad y tener capacidad para obligarse;

IV. Identificación oficial con fotografía;

V. Tratándose de personas jurídicas: el acta constitutiva correspondiente y el poder habilitante del representante legal;

VI. Dos fotografías tamaño infantil, o en su caso tomarse la fotografía digital para la expedición de la credencial de comerciante; y

VII. Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.

Una vez integrada la documentación correspondiente, la Dirección de Mercados deberá llevar a cabo los trámites tendientes a la concesión en los términos que establece la normatividad aplicable

Artículo 34. *Por ningún motivo podrán los locatarios suscribir contratos con terceras personas, debiendo en todo caso informar a la Dirección de Mercados, así como al coordinador del mercado en el cual se encuentre el local, para que el Municipio tome cuenta de dichas propuestas y determine la procedencia de la solicitud de cambio de titular de la concesión, ajustándose para tales efectos a los siguientes criterios:*

I. *En caso de muerte, incapacidad permanente ya sea total o parcial, la transmisión de los derechos de una concesión puede pasar a algún familiar, siempre y cuando se acredite el parentesco con el concesionario, en los términos que por escrito señale el locatario, designando uno o varios familiares, y el orden de prelación entre ellos;*

II. *A cualquier otra persona, de manera libre, acompañando un documento por escrito donde se haga constar la voluntad del titular de la concesión y la licencia, de transmitir dichos derechos y del adquirente para recibirlos, con el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión;*

III. *En todos los casos se debe llenar el formato de solicitud de movimiento en mercados municipales, junto con el trámite correspondiente de la licencia, mediante la baja de la primera y el alta de la segunda a nombre del nuevo titular.*

Artículo 35. *Cuando la Dirección de Mercados determine la procedencia del cambio de titular de la concesión, el nuevo locatario deberá suscribir el contrato de concesión con la autoridad municipal competente y tramitar ante la Dirección de Padrón y Licencias el cambio de propietario anexando los siguientes requisitos:*

I. *Formato de Solicitud de movimiento de mercados municipales, debidamente llenado;*

II. *Original y dos copias fotostáticas del comprobante de domicilio (máximo 80 días de vencido) luz, predial, teléfono, estado de cuenta bancario;*

- III. *Original y dos copias del acta de nacimiento;*
- IV. *Original y dos copias de la identificación oficial. Tratándose de personas jurídicas: el acta constitutiva correspondiente y la acreditación legal del compareciente;*
- V. *Dos fotografías tamaño infantil;*
- VI. *En caso de giro de alimentos la constancia de manejo de alimentos expedida por la Secretaría de Salud; y*
- VII. *Baja de licencia del titular anterior.*

III. Antecedentes

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, celebrada el 30 de julio de 2019, la entonces regidora Graciela de Obaldía Escalante, presentó una iniciativa con el objetivo de regularizar la concesión de los locales comerciales dentro de los mercados municipales. La propuesta surge ante la falta de documentación oficial que acredite la concesión de 1,366 locales distribuidos en 15 mercados municipales de Zapopan, lo que generaba incertidumbre jurídica para locatarios y la administración.

La iniciativa de la regidora propuso que el Ayuntamiento inicie los procedimientos para la concesión formal de los locales, emitiendo una convocatoria pública y estableciendo los requisitos que deberán cumplir los locatarios. También contempla la recuperación de aquellos locales que se encontraban abandonados o en incumplimiento de pago, siguiendo los procedimientos legales correspondientes. El asunto fue turnado a la Comisión de Servicios Públicos para su análisis y dictaminación bajo el expediente número 205/19.

SEGUNDO. - El 2 de septiembre de 2019, la Dirección de Integración y Dictaminación del Ayuntamiento de Zapopan solicitó a la Dirección de Mercados un padrón actualizado de locatarios, especificando la ocupación de los locales, la existencia de contratos, adeudos, giros comerciales y estado físico de los mercados. En respuesta, el 10 de octubre de 2019, la Lic. Emma Serrano, en su entonces carácter de Directora de Mercados informó sobre los 15 mercados de la iniciativa y señalando que existían *adeudos significativos por parte de algunos locatarios por más de 6 seis años en algunos de los mercados materia de estudio.*

Ante esta situación, el 12 de febrero de 2020, se solicitó a la Tesorería Municipal coordinar acciones para recuperar los montos pendientes. El 10 de marzo de 2020, la Tesorería reportó la emisión de créditos fiscales contra los deudores y el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TERCERO. - El 26 de octubre de 2021, la Dirección de Integración y Dictaminación solicitó vía oficio a la Dirección de Mercados un informe sobre el estado actual de los locales y el avance en el cobro de adeudos por parte de la Tesorería Municipal. Esto permitiría identificar locales susceptibles de recuperación por falta de pago y presentar la información ante la Comisión de Servicios Públicos para su análisis y dictaminación.

En respuesta, el 11 de enero de 2022, el Director de Mercados, Fernando Sánchez Díaz, informó que, en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2018 (expediente 212/18), se había llevado a cabo la recuperación legal del inmueble donde opera el Mercado Municipal Solidario "Los Volcanes", ubicado en la calle Volcán Popocatepetl #1996 mil novecientos noventa y seis, en la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco. Este proceso, realizado el 18 de noviembre de 2021 permitió la administración y control total del espacio por parte del municipio.

CUARTO. - En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el día 02 de febrero de 2022, se dio cuenta con el oficio número 1600/2021/1857, suscrito por el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, C. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se autorice la concesión para la prestación de servicio público de mercados al interior y exterior del Mercado Municipal Solidario "Los Volcanes", la adjudicación directa de 14 locales ya ocupados, y la convocatoria correspondiente para la asignación de 44 cuarenta y cuatro locales disponibles.

La convocatoria fue aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos el 8 de abril de 2022 y en la Quinta Sesión Ordinaria de Servicios Públicos el 16 de abril de 2022. Dicha convocatoria debía garantizar un proceso transparente y equitativo:

"La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mercados, debe de garantizar que la convocatoria para la Concesión de Locales para la Prestación de Servicio Público de Mercados y Centrales de Abasto, dentro del Mercado Municipal Solidario "Los Volcanes", sea conocida ampliamente, disponiendo de su publicación una vez en al menos dos diarios de circulación estatal, además de publicar la convocatoria en la página web del Municipio, en la Gaceta Municipal y colocándola en el mismo Mercado Los Volcanes. La convocatoria que se publique deberá de contener la información de los locales a concesionar, especificando número de local, si

se encuentra al interior o exterior, planta baja o alta y los metros cuadrados de superficie.”

Se establecieron otros criterios para la convocatoria, incluyendo la garantía de seriedad y la obligación de la Dirección de Mercados de informar a los participantes sobre la ubicación, superficie y giro comercial de los locales en el Mercado Municipal Solidario 'Los Volcanes'. Asimismo, se debía garantizar el cumplimiento de las normas de concesión y los reglamentos municipales, evitando giros no permitidos que puedan afectar la seguridad y convivencia en la zona.

Además, se creó una Comisión Especial para garantizar transparencia e imparcialidad en la asignación de locales en el Mercado Municipal Solidario “Los Volcanes”. Esta comisión estaba integrada por:

- *Por la persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales;*
- *Por la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
- *Por la persona titular de la Dirección de Emprendimiento;*
- *Por la persona titular de la Dirección de Padrón y Licencias; y*
- *Por la persona titular de la Dirección de Mercados; (solo participando con voz y sin voto, con funciones de Secretario Técnico).*

QUINTO. - El 22 de septiembre de 2022 se publicó en la Gaceta Municipal de Zapopan, Volumen XXIX No. 243 la convocatoria y bases de licitación de la concesión de 44 locales para la prestación del servicio público de mercados centrales de abastos del Mercado Municipal “Los Volcanes” en Zapopan.

Las bases incluyeron información sobre el objeto de la concesión; requisitos de los participantes; contraprestación, garantía; documentación; excepción de participación; formalidad; contenido de las propuestas y fechas límites de entrega; acto de apertura de propuestas; descalificación de participantes; integración y facultades de la comisión; suspensión de la licitación; diferimiento de la licitación; cancelación de la licitación; criterios para la evaluación de la propuesta; emisión del fallo a favor del licitante ganador; firma del contrato; cesión de derechos y obligaciones; y fecha de inicio de operaciones. Finalmente, la recepción oficial de propuestas se realizó en el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del 2022.

El 18 de noviembre del 2022 se publicaron en la página oficial del Gobierno de Zapopan los resultados de la convocatoria para la concesión de locales del mercado "Los Volcanes", a través de un listado de beneficiarios, así como las propuestas no elegidas.



SEXTO. - En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con el oficio número 06020/2024/0005, emitido por la Dirección de Mercados, en el que se solicita el apoyo para que el H. Pleno del Ayuntamiento, para aprobar la solicitud de Traspaso de los Locales 22 INT PB, 29 INT PB, 08 EXT PB, 15 INT PB, 14 INT PB, 09 EXT PB, 10 EXT PB, 11 EXT PB, 12 INT PB Y 13 INT PB del Mercado Solidario los Volcanes. Se expresó que se cumplieron con los *requisitos que establece el artículo 35 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos, por lo que e iniciaron las solicitudes correspondientes, concluyendo con su pago de derechos por concepto de "traspaso" que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2023.*

Los cambios de titulares de las concesiones se enmarcaron en los siguientes términos:

FOLIO	FECHA	LOCAL MERCADO	MERCADO	LOCATARIO ANTERIOR	LOCATARIO NUEVO	TRÁMITE
000546	21/12/2022	22 INT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	ROBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	XOCHILT MARIANA CRUZ ALVAREZ	TRASPASO
000547	21/12/2022	29 INT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	ROBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	XOCHILT MARIANA CRUZ ALVAREZ	TRASPASO
000672	25/09/2023	08 EXT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	ADOLFO EMMANUEL ASCENCIO URIBE	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000673	25/09/2023	15 INT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	ADOLFO EMMANUEL ASCENCIO URIBE	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000674	25/09/2023	14 INT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	DANNA ESTEFHANIA URIBE CELIS	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000675	25/09/2023	09 EXT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	DANNA ESTEFHANIA URIBE CELIS	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000676	25/09/2023	10 EXT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	CELINA DAI NIZ NORAIM URIBE NAVARRO	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000677	26/09/2023	11 EXT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	CELINA DAI NIZ NORAIM URIBE NAVARRO	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000678	26/09/2023	12 INT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	CELINA DAI NIZ NORAIM URIBE NAVARRO	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO
000679	26/09/2023	13 INT PB	SOLIDARIO LOS VOLCANES	CELINA DAI NIZ NORAIM URIBE NAVARRO	KATIA LILIANA RODRIGUEZ DELGADO	TRASPASO

Como se detalla en la tabla anterior, se concesionaron 10 locales a dos particulares, Xochilt Mariana Cruz Alvarez y Katia Liliana Rodríguez Delgado. El expediente indica que los particulares cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de Tianguis y Comercios en Espacios Públicos. No obstante, resulta problemático que para la concesión de 10 locales exista una concentración de concesiones en manos de dos personas, situación que ya generaba inquietudes antes de los traspasos, cuando solo existían cuatro titulares. Este tipo de concentración podría tener un impacto negativo en la equidad y el desarrollo económico del área, favoreciendo a unos pocos y limitando el fomento de un entorno comercial más justo y diverso.

Además, la entrega de diez locales a solo dos particulares contraviene el Artículo 107, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que esta disposición establece que las concesiones deben asegurar el *buen funcionamiento y continuidad de los servicios* del mercado o tianguis. Al concentrar una cantidad significativa de locales en pocas manos, se genera un riesgo de concentración excesiva, lo que puede afectar la diversidad comercial, limitar el acceso equitativo a otros comerciantes y potencialmente obstaculizar la correcta operación del mercado. Además, una distribución inequitativa de los espacios podría perjudicar la competitividad y la oferta de productos, afectando tanto a locatarios como a consumidores.

Por lo tanto, casos como el expuesto sugieren la necesidad de reformar el Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, con el fin de incorporar la obligatoriedad de realizar convocatorias públicas y regular los cambios de titularidades en las concesiones de los locales. Asimismo, resulta pertinente establecer criterios claros de igualdad, justicia y transparencia en las convocatorias, a fin de asegurar que los espacios disponibles no queden concentrados en manos de pocos, favoreciendo así una distribución equitativa que permita un desarrollo económico más inclusivo y competitivo. Estas reformas contribuirían a fortalecer los principios de acceso igualitario a oportunidades comerciales y a fomentar un entorno más dinámico y plural en el mercado.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se propone lo siguiente:

IV. Propuesta de modificación

Con base en lo expuesto anteriormente, se propone la reforma de los artículos 24 y 27, así como la adición de los artículo 27 Bis y 34 Bis del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de establecer la obligatoriedad de convocatorias públicas para la concesión de locales en mercados y tianguis municipales, priorizando la participación de personas sin otro espacio comercial; garantizar la transparencia, igualdad y no discriminación en los procesos de asignación; y regular la transmisión de concesiones de los locales para evitar una concentración excesiva de titulares.

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 24. Para la asignación de un espacio o local en los mercados municipales, se dará preferencia a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a las personas en situación de desempleo, a personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar, así como a los avecindados y originarios de este Municipio. Se priorizará a las personas que reúnan dos o más de estas características a la vez que se tomará en cuenta la entrega de la solicitud.</p>	<p>Artículo 24. Para la asignación de un espacio o local en los mercados municipales, se dará preferencia a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a las personas en situación de desempleo, a personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar, a las personas que no cuenten con otro espacio comercial en mercados o tianguis municipales, así como a los avecindados y originarios de este Municipio. Se priorizará a las personas que reúnan dos o más de estas características a la vez que se tomará en cuenta la entrega de la solicitud.</p>



Artículo 27. Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial;
- II. Original y dos copias fotostáticas del comprobante de domicilio de cualquiera siendo alguno de los siguientes: luz, teléfono, estados de cuenta bancarios (máximo 90 noventa días de antigüedad);
- III. Acta de nacimiento, a efecto de acreditar mayoría de edad y tener capacidad para obligarse;
- IV. Identificación oficial con fotografía;
- V. Tratándose de personas jurídicas: el acta constitutiva correspondiente y el poder habilitante del representante legal;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil, o en su caso tomarse la fotografía digital para la expedición de la credencial de comerciante; y
- VII. Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.

Una vez integrada la documentación correspondiente, la Dirección de Mercados deberá llevar a cabo los trámites tendientes a

Artículo 27. Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, la Dirección de Mercados emitirá una convocatoria pública abierta, en la que se detallarán las bases, requisitos y criterios de selección que garanticen transparencia, igualdad y no discriminación. Esta convocatoria deberá ser publicada en medios oficiales –digitales e impresos– del Ayuntamiento y en al menos dos diarios de difusión estatal, con un plazo suficiente para la recepción de solicitudes.

Artículo 27 Bis: Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial;
- II. Original y dos copias fotostáticas del comprobante de domicilio de cualquiera siendo alguno de los siguientes: luz, teléfono, estados de cuenta bancarios (máximo 90 noventa días de antigüedad);
- III. Acta de nacimiento, a efecto de acreditar mayoría de edad y tener capacidad para obligarse;
- IV. Identificación oficial con fotografía;
- V. Tratándose de personas jurídicas: el acta constitutiva correspondiente y el poder habilitante del representante legal;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil, o en su caso tomarse la fotografía digital para la expedición de la credencial de comerciante; y
- VII. Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá





<p>la concesión en los términos que establece la normatividad aplicable.</p>	<p>constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.</p> <p>VIII. Carta intención expresando su propuesta para la comercialización de productos y servicios básicos, considerando que la propuesta no se ubique dentro de los catálogos de giros restringidos.</p> <p>La Dirección de Mercados publicará en medios digitales los resultados de la convocatoria, asignando un número identificador a cada participante. El documento incluirá el grado de cumplimiento de los requisitos, el tipo de propuesta comercial presentada y los resultados obtenidos por cada aspirante.</p> <p>La Dirección de Mercados deberá llevar a cabo los trámites tendientes a la concesión en los términos que establece la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 34. Por ningún motivo podrán los locatarios suscribir contratos con terceras personas, debiendo en todo caso informar a la Dirección de Mercados, así como al coordinador del mercado en el cual se encuentre el local, para que el Municipio tome cuenta de dichas propuestas y determine la procedencia de la solicitud de cambio de titular de la concesión, ajustándose para tales efectos a los siguientes criterios:</p>	<p>Artículo 34. Por ningún motivo podrán los locatarios suscribir contratos con terceras personas, debiendo en todo caso informar a la Dirección de Mercados, así como al coordinador del mercado en el cual se encuentre el local, para que el Municipio tome cuenta de dichas propuestas y determine la procedencia de la solicitud de cambio de titular de la concesión, ajustándose para tales efectos a los siguientes criterios:</p> <p><i>I. En caso de muerte, incapacidad permanente ya sea total o parcial, la transmisión de los derechos de una</i></p>





<p>I. <i>En caso de muerte, incapacidad permanente ya sea total o parcial, la transmisión de los derechos de una concesión puede pasar a algún familiar, siempre y cuando se acredite el parentesco con el concesionario, en los términos que por escrito señale el locatario, designando uno o varios familiares, y el orden de prelación entre ellos;</i></p> <p>II. <i>A cualquier otra persona, de manera libre, acompañando un documento por escrito donde se haga constar la voluntad del titular de la concesión y la licencia, de transmitir dichos derechos y del adquirente para recibirlos, con el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión;</i></p> <p>III. <i>En todos los casos se debe llenar el formato de solicitud de movimiento en mercados municipales, junto con el trámite correspondiente de la licencia, mediante la baja de la primera y el alta de la segunda a nombre del nuevo titular.</i></p>	<p><i>concesión puede pasar a algún familiar, siempre y cuando se acredite el parentesco con el concesionario, en los términos que por escrito señale el locatario, designando uno o varios familiares, y el orden de prelación entre ellos;</i></p> <p>II. <i>A cualquier otra persona, de manera libre, acompañando un documento por escrito donde se haga constar la voluntad del titular de la concesión y la licencia, de transmitir dichos derechos y del adquirente para recibirlos, con el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión;</i></p> <p>III. <i>En todos los casos se debe llenar el formato de solicitud de movimiento en mercados municipales, junto con el trámite correspondiente de la licencia, mediante la baja de la primera y el alta de la segunda a nombre del nuevo titular.</i></p> <p>Artículo 34 bis. En todos los casos, la Dirección de Mercados verificará que las transmisiones de derechos no generen una concentración excesiva de locales en una sola persona. Si los traspasos realizados superan el 30% del total de los espacios de un mercado o tianguis, se procederá a una revisión de la situación, pudiendo tomarse medidas correctivas, como la redistribución de los espacios. En este proceso, se priorizará a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento.</p>
---	--



V. Acuerdos

PRIMERO. Tener por presentada la iniciativa, la cual tiene por objeto la reforma de los artículos 24 y 27, así como la adición de los artículo 27 Bis y 34 Bis del Reglamento de Tianguis y Comercios en Espacio Abierto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Que la presente iniciativa sea considerada en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento y que sea turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Inspección y Vigilancia; Servicios Públicos Municipales; y Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública para su análisis, estudio, discusión y posterior dictaminación favorable, por estar debidamente fundada y motivada y justificado su planteamiento.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco; a 27 de febrero del año 2025



Ana Cecilia Santos Martínez
Regidora



María Inés Mesta Orendáin
Regidora